



*Ente Nacional de Comunicaciones*

### **Acta de Directorio N° 53**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2019, siendo las 12.00 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514), designado por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/2018 y el señor D. Oscar Diego ZABALAGA (D.N.I. N° 10.133.158), designado por el Decreto N° 362/2019.

El señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por el Decreto N° 104/2017 se encuentra ausente con aviso.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 cuyo tratamiento se realiza a continuación.

La señora Presidenta expresa que el Directorio convocado en principio para el día veintiséis (26) de septiembre de 2019, se pospuso para el día de la fecha con motivo del fallecimiento del padre del señor Director Heber Damian MARTÍNEZ.

Seguidamente pone en conocimiento de los Directores la nota del señor Director Guillermo Raúl JENEFES, que expresa: *“...Por medio de la presente cumplo en remitir, por este medio, el digital del Oficio/ley judicial que fuera solicitado por nota NO-2019-84210667-APN-DGRRHH#ENACOM oportunamente recibida por usted el día 20 de septiembre del 2019...”*. Toda vez que el señor Director Guillermo Raúl JENEFES comunicó en el día de la fecha vía correo electrónico su ausencia a esta reunión, los Directores presentes acuerdan diferir su tratamiento para la próxima reunión de Directorio en la que se cuente con su presencia.

## 1. Normalización FM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. EX-2018-64135897-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 165 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1340), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM PLUS 88.1”, en la frecuencia de 88.1 MHz., de la localidad de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Jorge Gustavo ESTIGARRIBIA (C.U.I.T.N° 20-18280077-6), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 88.1 MHz., canal 201, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Tribulato N° 1656, de la localidad de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 1.2. EX-2018-62075101-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1187 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 595), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ENTERPICE”, en la frecuencia de 106.1 MHz., de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA.

Adjudicar al señor Darío Francisco GRIECO (C.U.I.T.N° 20-20828472-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 106.1 MHz., canal 291, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Belgrano N° 1564, de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 1.3. EX-2018-63772626-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la adjudicación de una licencia para la regularización de la emisora Reconocida en los términos de la Resolución N° 753- COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución N° 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO NUEVO TIEMPO CÓRDOBA”, en la frecuencia de 92.9 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA (C.U.I.T. N° 30-50097401-6), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92.9 MHz., canal 225, en el domicilio de planta transmisora sito en la Avenida Amadeo Sabattini N° 1662 y estudios sito en la calle Luis Braille N° 1653, ambos de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 1.4. EX-2018-64130982-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 43 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1495), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO CITY CAMPANA”, en la frecuencia de 91.7 MHz., de la localidad de CAMPANA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Ricardo Norberto STECCONI (C.U.I.T.N° 20-14249132-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia,

en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Estrada N° 779, de la localidad de CAMPANA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 1.5. EX-2018-64022311-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 2619 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1688), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO OASIS”, en la frecuencia de 95.5 MHz., de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor César Miguel ACUÑA (C.U.I.T.N° 20-17346131-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.5 MHz., canal 238, en el domicilio de planta transmisora sito en calle 55 N° 713 y estudios sito en calle 48 N° 632, oficina 105, ambos de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APNENACOM#MM

- 1.6. EX-2018-64374868-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 372 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 365), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM NATAGALA”, en la frecuencia de 94.7 MHz., de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

Adjudicar a la firma RADIODIFUSORA NATAXALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68611235-3), integrada por los señores Marcelo Gustavo SANTALUCIA (C.U.I.T. N° 20-21626577-8) y Aldo Mauro SANTALUCIA (C.U.I.T N° 20- 24908923-1) una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 94.7 MHz., canal 234, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Jose M. Paz N° 785, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 1.7. EX-2018-63670900-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 736 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 653), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “MDZ RADIO”, en la frecuencia de 105.5 MHz., de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima.

Adjudicar al señor Orlando Roberto TERRANOVA (C.U.I.T.N° 20-08159728-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 105.5 MHz., canal 288, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Arístides Villanueva N° 444, de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 1.8. EX-2018-64360385-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 171 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1572), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM DEL BUEN AYRE”, en la frecuencia de 105.3 MHz., de la localidad de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-67147026-APN/DNSA#ENACOM, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Adjudicar al señor Alejandro Enrique DAL MASETTO (C.U.I.T.Nº 20-16722676-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 105.3 MHz., canal 287, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Ricardo Balbín Nº 1350 de la localidad de SAN MIGUEL y estudios sito en la calle Senador Morón Nº 1850 de la localidad de Bella Vista, ambos de la provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.9. EX-2018-64265108-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 737 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 640), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “METROPOLITANA”, en la frecuencia de 95.3 MHz., de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima. Adjudicar al señor Marcos Blas FAINGOLD (C.U.I.T.Nº 20-16868178-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.3 MHz., canal 237, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Colón Nº 430, piso 7º “C”, de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.10. EX-2018-63942187-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 490 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1353), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO LA RED”, en la frecuencia de 98.3 MHz., de la ciudad de SALTA, provincia homónima. Adjudicar a la firma TELEDIFUSORA VALLE DEL LERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-64215615-9), integrada por las señoras Nélida ROMERO (C.U.I.T. Nº 27-01637183-7) y Hermelinda ROMERO (C.U.I.T. Nº 27-01791294-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.3 MHz., canal 252, en el domicilio de planta transmisora sito en Cerro 20 de Febrero (24º 46´ 54” Sur y 65º 23´ 44” Oeste) y estudios sito en la Avenida Ex Combatientes de Malvinas Nº 3890, ambos de la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.11. EX-2018-63985178-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 1556 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 697), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM RADIO RIVADAVIA TUCUMÁN”, en la frecuencia de 97.1 MHz., de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN. Adjudicar al señor Ramón Gustavo GALVAN (C.U.I.T.Nº 20-22073312-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 97.1 MHz., canal 246, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Corrientes Nº 64 y estudios sito en calle Próspero García Nº 175, ambos de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.12.EX-2018-64237875-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 3003 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1166), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM SATELITAL”, en la frecuencia de 104.3 MHz., de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima. Adjudicar a la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-70727695-5), integrada por los señores Marcelo Diego GONZALEZ (C.U.I.T N° 20-18005004-4) y Guillermo Jorge Pablo SEITA (C.U.I.T. N° 20-10833153-5), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.3 MHz., canal 282, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en Dique 2 del Puerto de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.13.EX-2018-63794966-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1463 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 881), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO AMISTAD”, en la frecuencia de 96.9 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima. Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-67357237-APNDNSA#ENACOM. Adjudicar al señor Francisco Salvador ROBLES (C.U.I.T.N° 20-11195168-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 96.9 MHz., canal 245, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Bouchardo N° 865, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.14.EX-2018-64072788-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 995 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1138), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “CASINO FM RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA”, en la frecuencia de 88.7 MHz., de la localidad de EL TALAR, provincia de BUENOS AIRES. Adjudicar al señor Carlos Alberto PEREZ BOSCO (C.U.I.T.N° 20-14791021-6), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 88.7 MHz., canal 204, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Pasteur N° 829, de la localidad de EL TALAR, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.15.EX-2018-64053245-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la adjudicación de una licencia para la regularización de la emisora Reconocida en los términos de la Resolución N° 753- COMFER/2006 de conformidad con lo dispuesto por su similar N° 624-COMFER/2008 presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución N° 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO GRÁFICA”, en la frecuencia de 89.3 MHz., de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES. Dar por concluidos los trámites de oposición documentados bajo EX-2018-67150236- APN-DNSA#ENACOM y EX-2018-67635519-APN-DNSA#ENACOM. Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRÁFICO, (C.U.I.T. N° 30-71012570-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.3 MHz., canal 207, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la Avenida Regimiento Patricios N° 1941, piso 2º, de la CIUDAD AUTONÓMA DE

BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018- 4951-APN-ENACOM#MM.

**1.16.EX-2018-62988922-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 116 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1304), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM CRISTAL”, en la frecuencia de 89.7 MHz., de la localidad de CASEROS, provincia de BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-67150236-APNDNSA#ENACOM.

Adjudicar a la firma 121 ONE TO ONE DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T.N° 30-71038337-1), integrada por el señor Alberto Martín IRIBARNE (C.U.I.T. N° 20-12661682- 2) y la señora Liliana Beatriz DRAGO (C.U.I.T N° 27-10894694-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Amadeo Sabattini N° 4872, de la localidad de CASEROS, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.17.EX-2018-64014113-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 137 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1397), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM CRISTAL”, en la frecuencia de 98.1 MHz., de la localidad de BERAZATEGUI, provincia de BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-66852005-APNDNSA#ENACOM.

Adjudicar a la señora Liliana Elisabet BOLAÑO (C.U.I.T.N° 27-06666009-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.1 MHz., canal 251, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle 144 N° 1090, de la localidad de BERAZATEGUI, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.18.EX-2018-64223764-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 31 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1518), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM LA BOCA”, en la frecuencia de 90.1 MHz., de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-67645023-APNDNSA#ENACOM.

Adjudicar al señor Javier Gonzalo GONZÁLEZ (C.U.I.T.N° 20-18252978-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, en el domicilio de planta transmisora sito en Avenida General M. de Escalada N° 4501 y estudios sito en la Avenida Corrientes N° 2565, piso 6° oficina 7, ambos de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.19.EX-2018-64384551-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 708 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 643), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIUM FM”, en la frecuencia de 91.3 MHz., de la localidad de EL CHALLAO, departamento LAS HERAS, provincia de MENDOZA.

Adjudicar a la señora Vanina Del Carmen PARDO (C.U.I.T.N° 27-27270211-5), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.3 MHz., canal 217, en el domicilio de planta transmisora sito en Calle Pública s/n, de la localidad de EL CHALLAO, departamento LAS HERAS y estudios sito en calle Sarmiento N° 250, piso 1° oficina “G” de la ciudad de MENDOZA, ambos de la provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.20.EX-2018-64408353-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1334 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1268), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM QUINQUELA”, en la frecuencia de 91.9 MHz., de la localidad de SARANDÍ, partido de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma ORO MUSICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-70906337-1), integrada por las señoras Stella Maris VACA (C.U.I.T. N° 27- 21113497-1) y Julieta Lorena VACA (C.U.I.T. N° 27-23054603-2), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.9 MHz., canal 220, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en Avenida Mitre N° 2651, de la localidad de SARANDÍ, partido de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

**1.21.EX-2018-64070729-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1911 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7062, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM POP ROSARIO”, en la frecuencia de 96.1 MHz., de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Adjudicar a la firma FUTUROS MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-71575414-9), integrada por las señoras Gabriela Celina BARRIONUEVO (C.U.I.T N° 27-24980240-4) y Pamela MENEGHELLO (C.U.I.T N° 27-35447227-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 96.1 MHz., canal 241, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Corrientes N° 729, piso 6° oficina 611 y estudios sito en la calle Corrientes N° 715 Local “I 05”, ambos de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018- 4951-APN-ENACOM#MM.

## **2. Transferencias, modificación de estatutos y prorrogas**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.1. EX-2018-11228892-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ 927, frecuencia 101.9 MHz., de la localidad de VILLA GENERAL BELGRANO, provincia de CÓRDOBA, adjudicada al señor Norberto Pedro PALLOTTO (D.N.I. N° 10.200.503 – C.U.I.T. N° 20-10200503-2) por Resolución N° 411-COMFER/02, de fecha 19 de junio de 2002, modificada por su similar 191-COMFER/03, de fecha 21 de febrero de 2003, con autorización en forma precaria para el inicio de las emisiones regulares otorgada por Resolución N° 555-COMFER/03, de fecha 14 de mayo de 2003, y habilitada por Resolución N°130-COMFER/08, de fecha 18 de marzo de 2008.
- 2.2. EX-2019-54333385-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRG335, de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, adjudicada mediante Resolución N° 1068-AFSCA/2011 al señor Julio Alberto ARIAS (D.N.I. N° 10.614.901 - C.U.I.T. N° 20-10614901-2), a favor del señor Cristian Roberto RIUTORT (D.N.I. N° 30.727.204 – C.U.I.T. N° 20-30727204-1).
- 2.3. EX-2018-35742437-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF759, frecuencia 91.5 MHz., en la localidad de RÍO GRANDE, provincia del TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adjudicada por Resolución N° 749-COMFER/08 al señor Raúl Ángel VELIZ MARIÑO (D.N.I. N° 24.688.935 - C.U.I.T. N° 20-24688935-0), a favor de la firma PROYECTOS TREBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71474074-8), integrada por César Hernán TREFFINGER (D.N.I. N° 24.267.165 - C.U.I.T. N° : 20-24267165-2) y Rebeca Marisol BELTRÁN (D.N.I. N° 27.020.042 - C.U.I.T. N° 27-27020042-2).
- 2.4. EX-2019-11737459-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva “LRI954”, frecuencia 97.9 MHz., en la localidad de CLAROMECÓ, provincia de BUENOS AIRES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora María Elena Ester TIERNO (D.N.I. N° 4.705.707 – C.U.I.T. N° 27-04705707-3), a favor de la señora Anahí Mariel MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.614.272 – C.U.I.T. N° 27-23614272-3), a través del instituto de tracto abreviado, con motivo del fallecimiento de la primera.
- 2.5. EX-2017-28358528-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM857, frecuencia 89.7 MHz., de la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 1425-COMFER/2006, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 349-COMFER/07, de fecha 4 de mayo de 2007, habilitación definitiva otorgada por Resolución N° 1127-AFSCA/2011, y transferida por RESOL-2018-203-APN-ENACOM#JGM, cuyo titular es el señor Juan Domingo D’ANNUNZIO (D.N.I. N° 10.371.601 – C.U.I.T. N° 20-10371601-3), por el plazo de CINCO (5) años.
- 2.6. EX-2018-62774230-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG 336, frecuencia 95.5 MHz., de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, de titularidad del señor Carlos Alberto GROSSE (D.N.I. N° 14.053.346 – C.U.I.T. N° 20-14053346-8), cuyos antecedentes administrativos fueran detallados en los considerandos de la presente.
- 2.7. EX-2018-57394120-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ 993, frecuencia 100.1 MHz., de la ciudad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, de titularidad de la firma ALTIERI PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30- 70797434-2), integrada por Juan Marcelo Francisco ALTIERI



(D.N.I. N° 23.772.604 - C.U.I.T. N° 23-23772604-9) y Dolores Ester LÓPEZ (D.N.I. N° 4.466.447 – C.U.I.T. N° 27-04466447-5), adjudicada por Resolución N° 268-COMFER/03, de fecha 12 de marzo 2003, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 512-COMFER/07, de fecha 16 de mayo de 2007.

- 2.8. EXPENACOM 3581/2016:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N°267/2015, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Maria Cristina MENDOZA (D.N.I.N° 11.662.935 – C.U.I.T. N° 27-11662935-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI 449, frecuencia 91.9 MHz., en la localidad de VILLA GESELL, provincia BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 729-COMFER/01, de fecha 14 de mayo de 2001, transferida a favor de la nombrada mediante Resolución N° 329-AFSCA/2011, de fecha 4 de abril de 2011, con habilitación de las instalaciones e inicio de las emisiones regulares otorgada por Resolución N° 680-AFSCA/2012, de fecha 8 de mayo de 2012.
- 2.9. EXPENACOM 1826/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N°267/2015, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Marcos Rolando GARCÍA (D.N.I. N°23.378.349 – C.U.I.T. N° 20-23378349-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG 329, frecuencia 104.3 MHz., en la ciudad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.
- 2.10. EXPENACOM 6083/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68588939-7), integrada por las firmas DIRECTV LATIN AMERICA LLC (C.U.I.T. N° 30-71119051-8) y GALAXY LATIN AMERICA INVESTMENTS LLC (C.U.I.T. N° 30-71119059-3), en su carácter de titular de la licencia correspondiente a un sistema de televisión directa al hogar codificado en servicio fijo por satélite con alcance a todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- 2.11. EXPAFSCA 327/2011:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM829, frecuencia 95.7 Mhz., de la ciudad de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada al señor Raúl Andrés VERGNANO (D.N.I. N° 22.138.594 - C.U.I.T. N° 20-22138594-3) mediante Resolución N° 1.739-COMFER/04, a favor de la firma TRESA MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71103964-9). Dejar establecido que la firma TRESA MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra integrada por Roberto Hugo SARLANGUE (D.N.I. N° 14.174.270 - C.U.I.T. N° 20-14174270-2) con el VEINTE POR CIENTO (20%) de cuotas partes, Hugo Eduardo AZMAT (D.N.I. N° 17.683.964 – C.U.I.T. N° 20-17683964-4) con el VEINTE POR CIENTO (20%) de cuotas partes, y Agustina SARLANGUE (D.N.I. N° 32.800.534 - C.U.I.T. N° 23-32800534-4) con el SESENTA POR CIENTO (60%) de cuotas partes del capital social.
- 2.12. EXPENACOM N° 8540/17:** Aprobar el ingreso de la señora Lorena Cecilia PIRONA (D.N.I. N° 24.350.432 - C.U.I.T. N° 27-24350432-0) a la firma licenciataria AYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70775741-4), titular de una licencia de un servicio de

comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI310, frecuencia 100.7 MHz., localizado en GRAN ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, adjudicada por Resolución N° 1529-COMFER/04.

Aprobar la transferencia de las cuotas sociales que pertenecieran a la socia fallecida, Aurora de los Ángeles Margarita RODRIGUEZ GORRIARÁN (L.C. N° 1.765.783 - C.U.I.T. N° 27- 01765783-1), a favor del señor Edmundo DÍAZ DE LEZANA (D.N.I. N° 14.729.446 - C.U.I.T. N° 20- 14729446-9).

Considerar desvinculada de la firma licenciataria a la señora María Amelia MASSARELLI.

Dejar establecido que la firma AYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra integrada por los señores Edmundo Luis DIAZ DE LEZANA, titular de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE (137.037) cuotas parte que equivalen al SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (68,52%) del capital social, y Lorena Cecilia PIRONA, titular de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES (62.963) cuotas parte, que equivalen al TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (31,48%) del capital social.

Aprobar las modificaciones introducidas en los Artículos TERCERO y CUARTO del Contrato Social de la firma AYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**2.13.EX-2019-03785930-APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar a la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71550651-9), a transferir a favor de la ASOCIACION MUTUAL OBRERA DE COMUNICACIONES AMOC (C.U.I.T. N° 33-71605406-9) la Licencia y registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgado por Resolución N° 6932, de fecha 27 de julio de 2017, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

### **3. Aprobación de Concursos. Adjudicación Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.**

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**3.1. EX-2019-70043346-APN-SDYME#ENACOM** vinculado a Expedientes N° 3037.00.0/12, N° 3113.00.0/12, N° 3137.00.0/12, N° 3055.00.0/13, N° 3211.00.0/13, N° 3214.00.0/13, N° 3217.00.0/13, N° 3241.00.0/13, N° 3304.00.0/13, N° 3382.00.0/13, N° 3428.00.0/13, N° 3448.00.0/13, N° 3517.00.0/13, N° 3528.00.0/13, N° 3601.00.0/13, N° 3029.00.0/15 del Registro de la ex AFSCA ; los Expedientes N° 3022.00.0/16, N° 3095.00.0/16, N° 3096.00.0/16, N° 3097.00.0/16, N° 3159.00.0/16, N° 3180.00.0/16, N° 3199.00.0/16 del Registro del ENACOM; EX-2019-42179319-APN-ACYAD#ENACOM, EX-2018-16667539-APN-SDYME#ENACOM, EX-2018-23363758-APN-SDYME#ENACOM, EX-2018-47074007-APN-ACYAD#ENACOM, EX-2018-49195129-APN-SDYME#ENACOM, EX-2018-50655769-APN-ACYAD#ENACOM, EX-2018-59737514-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-02100427-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-56174163-APN-ACYAD#ENACOM y EX-2019-56182223-APN-ACYAD#ENACOM: Adjudicar a los solicitantes consignados en el IF-2019-80608394-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el Reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12. Provincia CHACO  
Rechazar las solicitudes de adjudicación directa de licencias consignadas en el IF-2019-80608381-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**3.2. EX-2019-57330734-APN-SDYME#ENACOM - EXPCOMFER 2187.00.0/1999:** Declarar la caducidad de la licencia adjudicada por Resolución N° 1.190-COMFER/04, al señor Ricardo Alberto QUILICI (D.N.I. N° 10.323.786 – C.U.I.T. N° 20-10323786-7), para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría E, en el canal

231, frecuencia 94.1 MHz., en la localidad de SUIPACHA, provincia de BUENOS AIRES, identificada con la señal distintiva LRI802.

- 3.3. EX-2019-42852528-APN-SDYME#ENACOM - EXPCOMFER 2283.00.0/2006:** Declarar la caducidad de la licencia adjudicada por Resolución N° 643-AFSCA/2013, al señor Federico Andrés CALVO (D.N.I. N° 28.588.439 – C.U.I.T. N° 20-28588439-0), para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría E, en el canal 285, frecuencia 104.9 MHz., en la ciudad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, identificada con la señal distintiva LRG958.
- 3.4. EX-2018-00225375-APN-AMEYS#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Domingo NINA MORALES (D.N.I. N°92.398.696 – C.U.I.T. N° 20-92398696-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ANGUINAN, provincia de LA RIOJA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N°434-AFSCA/2012.
- 3.5. EX-2019-02086458-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Jorge Luis CHIAPPE (D.N.I. N° 10.883.109- C.U.I.T. N° 20-10883109-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de GRANADERO BAIGORRIA, provincia de SANTAFE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.
- 3.6. EX-2018-35303813-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al INSTITUTO EVANGÉLICO BAUTISTA BELEN (C.U.I.T. N° 30-67251683-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio e comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia que operará en la frecuencia de 93.7 MHz., canal 229, con categoría “G”, en la localidad de COMANDANTE ANDRESITO, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.
- 3.7. EX-2019-57306499-APN-SDYME#ENACOM - EXPCOMFER 2423.00.0/1999:** Declarar la caducidad de la licencia adjudicada por Resolución N° 2.358-COMFER/01, al señor Donato CHAVEZ (D.N.I. N° 7.535.428 – C.U.I.T. N° 20-07535428-3), para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría E, en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz, en la localidad de PAMPA DEL INFIERNO, provincia del CHACO, identificada con la señal distintiva LRH795.
- 3.8. EX-2019-57286434-APN-SDYME#ENACOM - EXPCOMFER 1675.00.0/2006:** Declarar la caducidad de la licencia adjudicada por Resolución N° 68-COMFER/08 a la señora María Lilian LUNA (D.N.I. N° 25.531.088 – C.U.I.T. N° 27-25531088-2), para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría E, en el canal 203, frecuencia 88.5 MHz., en la localidad de PIRANÉ, provincia de FORMOSA, identificada con la señal distintiva LRH897.
- 3.9. EXPENACOM 3019.00.0/2016:** Adjudicar al señor Juan Andrés GONZALEZ GONZALEZ (D.N.I. N° 29.666.550 –C.U.I.T. N° 23-29666550-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 105.7 MHz., canal 289, con categoría “G”, en la localidad de CRUZ DEL EJE, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.
- 3.10. EXPENACOM 3018.00.0/2016:** Adjudicar al señor Juan Andrés GONZALEZ GONZALEZ (D.N.I. N° 29.666.550 –C.U.I.T. N° 23-29666550-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría “G”, señal distintiva

“LRT781”, en la localidad de VILLA CURABROCHERO, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.

- 3.11.EXPAFSCA 3038.00.0/2013:** Adjudicar al señor Juan Andrés GARCILAZO (D.N.I. N° 12.114.881 – C.U.I.T. N° 20-12114881-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.1 MHz., canal 291, con categoría “G”, en la localidad de SAN JOSE DE FELICIANO, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.
- 3.12.EXPAFSCA 3338.00.0/2013:** Adjudicar al señor David Daniel RAMALLO (D.N.I. N° 32.002.793 – C.U.I.T. N° 20-32002793-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría “G”, en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOSAIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.
- 3.13.EXPCOMFER 2941.00.0/2006:** Tener por desistida la solicitud formulada por la firma PRODUCCIONES DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION, tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia modulada, en la localidad de TUNUYAN, provincia de MENDOZA.
- 3.14.EXPCOMFER 2381.00.0/2006:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de PRESIDENCIARQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO, efectuada por el señor Cesar Javier FERRANDO (D.N.I. N° 26.140.178 – C.U.I.T. N° 23-26140178-9) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/2006.
- 3.15.EXPENACOM 3011.00.0/2016:** Rechazar la solicitud presentada por la FUNDACION EL HOGAR (C.U.I.T. N° 33-70708648-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de EMBARCACION, provincia de SALTA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.
- 3.16.EXPAFSCA 3009.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por la entidad PAN DE VIDA ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. N° 33-71109893-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.
- 3.17.EXPAFSCA 3227.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Noemí Virginia SURACI (D.N.I. N° 12.719.464 - C.U.I.T. N° 27-12719464-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LOS COCOS, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012 .
- 3.18.EXPENACOM 3217.00.0/2016:** Rechazar la solicitud presentada por la FUNDACION EL HOGAR (C.U.I.T. N° 33-70708648-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia

para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, provincia de SALTA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.

**3.19.EXPAFSCA 3076.00.0/2012:** Rechazar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEAS BÍBLICAS (C.U.I.T. N° 30-65266247-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012 .

**3.20.EXPAFSCA 3000.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por el señor José Daniel RAMIREZ (D.N.I. N° 18.577.909 - C.U.I.T. N° 20-18577909-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de FEDERACION, provincia de ENTRE RIOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012 .

**3.21.EXPAFSCA 3231.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Ulises Fernando MAYER (D.N.I. N° 27.318.471 - C.U.I.T. N° 20-27318471-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012 .

**3.22.EXPENACOM 3128.00.0/2016:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Hugo Héctor BARTOLI (D.N.I. N° 7.835.257 - C.U.I.T. N° 20-07835257-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de QUEQUÉN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012 .

**3.23.EXPAFSCA 3098.00.0/2016:** Rechazar la solicitud efectuada por el señor Luis Marcelo Ceferino RIVAS (D.N.I. N° 23.941.055 - C.U.I.T. N° 20-23941055-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LA COLONIA, departamento de JUNIN, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.

**3.24.EXPCOMFER 2936.00.0/2006:** Tener por desistida la solicitud formulada por la firma PRODUCCIONES DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION, tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia modulada, en la localidad de POTRERILLOS, provincia de MENDOZA.

**3.25.EXPAFSCA 3139.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Olga Cristina LOPEZ (D.N.I. N° 6.230.575 - C.U.I.T. N° 23-06230575-4) tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/2012.

#### 4. Habilitaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.1. EX-2019-43992473-APN-SDYME#ENACOM - EXPCOMFER 2544.00.0/2006:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2017-237-APN-ENACOM#MM, a la señora Mónica Graciela OLLER (D.N.I. N° 17.504.223 – C.U.I.L. N° 27-17504223-2), para operar en la frecuencia 94.1 MHz., canal 231, con categoría E, identificada con la señal distintiva LRP856, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran en ubicados en la calle Carrero Podio N° 1332, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 31°14' 08'' y Longitud Oeste: 61° 28' 18'.
- 4.2. EX-2019-22185712-APN-SDYME#ENACOM - EXPAFSCA 2317/2011:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante Resolución 539-AFSCA/2012, modificada por su similar N° 33-AFSCA/14, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia de SAN JUAN (C.U.I.T. N° 30-71234739-9), para operar en el ámbito de la ESCUELA "9 DE JULIO", de la ciudad de SAN JUAN, de dicha provincia, en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz., con categoría F, identificado con la señal distintiva LRT355, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Paraguay N° 889, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 31° 31' 28'' y Longitud Oeste: 68° 30' 56''.
- 4.3. EX-2019-22177223-APN-SDYME#ENACOM - EXPAFSCA 2328/2011:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 542-AFSCA/2012 al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia de SAN LUIS (C.U.I.T. N° 30-67337754-4), para operar en el ámbito del CENTRO EDUCATIVO N° 9 "ESCUELA NORMAL DR. JUAN LLERENA", de la ciudad de VILLA MERCEDES, de dicha provincia, en el canal 288, frecuencia 105.5 MHz., con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle General Paz N° 555, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 33° 41' 00'' y Longitud Oeste: 65° 27' 47''.
- 4.4. EX-2019-49982892-APN-SDYME#ENACOM - EXPCOMFER 1360/1991:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ415, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, cuya autorización fuera otorgada mediante Decreto N° 2675/92, al ARZOBISPADO DE CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-63002582-2), para operar en la frecuencia 92.5 MHz., canal 223, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Enfermera Clermont N°205, de las citadas ciudad y provincia , correspondiendo las coordenadas geográficas , Latitud Sur: 31° 24' 18'' y Longitud Oeste: 64° 12' 41' .
- 4.5. EX-2019-52832452-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintivaLRP346, de la localidad de MONTE HERMOSO, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 65-AFSCA/2010, al señor Guillermo Aldo IRISARRI (D.N.I. N°14.696.167 – C.U.I.T. N° 20-14696167-4), para operar en la frecuencia 90.5 MHz., canal 213, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Patagonia N° 350, de las citadas localidad y provincia , correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 38° 59' 07'' y Longitud Oeste: 61° 17' 22' .
- 4.6. EX-2019-43259210-APN-SDYME#ENACOM - EXPCOMFER 2311.00.0/2006:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión

sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI888, de la ciudad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2017-200-APN-ENACOM#MM, al señor Horacio Miguel FRACCIONE (D.N.I. N° 17.538.606 –C.U.I.T. N° 20-17538606-9), para operar en la frecuencia 100.1 MHz., canal 261, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la intersección de la Calle 15 y el Paseo 110 S/N°, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 37° 15' 20.99" y Longitud Oeste: 57° 59' 09.18".

**4.7. EX-2019-09142955-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LRI209, que opera en la frecuencia 670 KHz., con categoría III, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, bajo titularidad de la firma DIFUSORA AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64100537-8), de acuerdo con los Decretos N° 1002/82 y N° 2266/93, cuyos estudios se encuentran ubicados en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2641, y la planta transmisora en la calle Rufino India S /N°, ambos de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, de esta última, Latitud Sur: 38° 01' 45" y Longitud Oeste: 57° 37' 15".

**4.8. EX-2019-17281256-APN-SDYME#ENACOM:** Habilitar las nuevas instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF330, de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que opera en el canal 281, frecuencia 104.1 MHz., con categoría E, cuya licencia fuera transferida por Resolución N° 684-ENACOM/19 a la señora Sandra Patricia IRIARTE (D.N.I. N° 16.510.228 - C.U.I.T. N° 27-16510228-8), cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Guatemala N° 406, ambas de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, de esta última, Latitud Sur: 53° 46' 21" y Longitud Oeste: 67° 42' 56".

**4.9. EXPAFSCA 1926/2011:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 1491- AFSCA/2011 a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia de BUENOS AIRES (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), para operar en el ámbito de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 1, de la ciudad de BALCARCE, de dicha provincia, en la frecuencia 88.9 MHz., canal 205, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de las calles Dardo Rocha y René Favaloro, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 37° 50' 51" y Longitud Oeste: 58° 15' 17".

**4.10. EXPAFSCA 1922/2011:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 1.573-AFSCA/2011 a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia de BUENOS AIRES (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), para operar en el ámbito de la ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA N° 4, de la ciudad de CARLOS KEEN, de dicha provincia, en la frecuencia 107.1 MHz., canal 296, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de las calles San Carlos y José C. Paz, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 29' 20" y Longitud Oeste: 59° 13' 06".

**4.11. EXPAFSCA 2020/2012:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 1.137-AFSCA/2013 a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de la provincia de MENDOZA (C.U.I.T. N° 30-64907657-6), para operar en el ámbito de la ESCUELA SECUNDARIA N° 4- 173 "AMANDA F. DE PALERMO", de la localidad de TUNUYÁN, de dicha provincia, en la frecuencia 89.9 MHz., canal 210, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRT403, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección

de las calles San Martín y 9 de Julio, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 33° 34' 22'' y Longitud Oeste: 69° 00' 57''

- 4.12.EXPAFSCA 457/2011:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 709-AFSCA/14 a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (C.U.I.T. N° 30-67254347-5), para operar en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de SESENTA (60) metros, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de las calles Juan Manuel de Rosas y Roca, en la ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 40° 07' 50'' y Longitud Oeste: 71° 13' 33''.
- 4.13.EXPAFSCA 2009/2012:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 862-AFSCA/2013 al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia de JUJUY (C.U.I.T. N° 30-67149450-0), para operar en el ámbito de la ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 6, de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, de dicha provincia, en la frecuencia 88.7 MHz., canal 204, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRQ442, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la Avenida Presidente Perón esquina Gregoria Matorras, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 23° 48' 06'' y Longitud Oeste: 64° 46' 58''.
- 4.14.EXPAFSCA 2872/2013:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 229-AFSCA/14 al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia de JUJUY (C.U.I.T. N° 30-67149450-0), para operar en el ámbito del BACHILLERATO PROVINCIAL N° 24, de la localidad de LOZANO, de dicha provincia, en la frecuencia 89.1 MHz., canal 206, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRQ723, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Carlos Alvarado S/N°, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 24° 04' 43'' y Longitud Oeste: 65° 24' 15''.
- 4.15.EXAFSCA 1916/2012:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 995-AFSCA/2013 al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la provincia de RIO NEGRO (C.U.I.T. N° 30-642793612-2), para operar en el ámbito del CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA N° 75, de la localidad de CHICHINALES, de dicha provincia, en la frecuencia 88.7 MHz., canal 204, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRG997, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle 9 de Julio N° 344, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 39° 06' 50'' y Longitud Oeste: 66° 56' 39''.
- 4.16.EXPAFSCA 281/2013:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 809-AFSCA/2013 al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia de SAN JUAN (C.U.I.T. N° 30-71234739-9), para operar en el ámbito del COLEGIO SECUNDARIO "PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER", de la localidad de VILLA GENERAL SAN MARTÍN, de dicha provincia, en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRT407, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Proyectada S/N°, Barrio Salomón, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 31° 25' 18'' y Longitud Oeste: 68° 32' 21''.
- 4.17.EXPAFSCA 980/2011:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida por Resolución N° 617-AFSCA/2014 a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE



ARECO (C.U.I.T. N° 30-64955557-1), para operar en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de SESENTA (60) metros, identificado con la señal distintiva LRS838, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de la calle Lavalle N° 363, en la ciudad de SAN ANTONIO DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 14' 34'' y Longitud Oeste: 59° 28' 26''.

**4.18.EXPAFSCA 1924/2011:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 1.492-AFSCA/2011 a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia de BUENOS AIRES (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), para operar en el ámbito de la ESCUELA SECUNDARIA BÁSICA N° 34, de la ciudad de ARANA, partido de LA PLATA, de dicha provincia, en la frecuencia 87.9 MHz., canal 200, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de las calles 155 y 90, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 29' 20'' y Longitud Oeste: 57° 57' 32''.

**4.19.EXPAFSCA 2727/2013:** Sustituir el Artículo 1° de la Resolución N° 445-AFSCA/14, por el siguiente:  
*“ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia del NEUQUÉN, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el ámbito del CPEM N° 10, de la localidad de LONCOPUÉ, provincia del NEUQUÉN.”*

Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 445-AFSCA/14, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia del NEUQUÉN (C.U.I.T. N° 30-71511128-0), para operar en el ámbito del CPEM N° 10, de la localidad de LONCOPUÉ, de dicha provincia, en la frecuencia 88.7 MHz., canal 204, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRU318, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de Avenida de Mayo y Avenida Rio Agrio, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 38° 03' 59'' y Longitud Oeste: 70° 36' 52''.

**4.20.EXPAFSCA 2006/2012:** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 323-AFSCA/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el ámbito del COLEGIO SECUNDARIO “EDUCADORES PAMPEANOS”, de la ciudad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.”*

Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante Resolución N° 323-AFSCA/13, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (C.U.I.T. N° 30-67169360-0), para operar en el ámbito del COLEGIO SECUNDARIO “EDUCADORES PAMPEANOS”, de la ciudad de GENERAL PICO, de dicha provincia, en la frecuencia 106.7 MHz., canal 294, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRG995, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle 102 (Norte) N° 616, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 35° 39' 27'' y Longitud Oeste: 63° 46' 33''.

**4.21.EXPAFSCA 94.00.0/2012:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 923-AFSCA/2015, a la ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL AMOR Y MISERICORDIA (C.U.I.T. N° 30- 70735424-7), para operar en la frecuencia 102.3 MHz., canal 272, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle 39 N° 1531, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 35° 39' 55'' y Longitud Oeste: 63° 44' 12''.

**4.22.ENACOM 5004/2017:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual por suscripción con emisión satelital, con estación terrena de transmisión localizada en la ciudad de FORMOSA y con alcance a todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, cuya licencia fuera adjudicada mediante RESOL-2018-1235-APN-ENACOM#MM, a la firma INTERAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Juan Honofre AMARILLA (D.N.I. N° 5.086.912), titular del SETENTA POR CIENTO (70%) de participación accionaria, Jorge Manuel SALDIVAR BENITEZ (D.N.I N° 92.076.563), titular del QUINCE POR CIENTO (15%) de participación accionaria y Martín Ignacio AMARILLA VENTURINI (D.N.I. N° 38.191.343), titular del QUINCE POR CIENTO (15%) de participación accionaria, cuya estación terrena de transmisión se encuentra ubicada en la intersección de las calles Ausberto Ortiz y Domingo French, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 26° 12' 26.40'' y Longitud Oeste: 58° 12' 7.40''.

## 5. Autorizaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**5.1. EXPAFSCA 1085/2011:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE ANGUIL (C.U.I.T. N° 30-99911340-7) la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de SESENTA (60) metros, en la ciudad de ANGUIL, provincia de LA PAMPA.

## 6. Modificación de Parámetros

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**6.1. EXPAFSCA 2040/2015:** Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRT750, cuya autorización fuera otorgada a la COMUNIDAD HUARPE SALVADOR TALQUENCA, perteneciente al PUEBLO HUARPE (C.U.I.T. N°30-71428889-6) por Resolución N° 5.211-ENACOM/2016, para operar con categoría F, en la localidad de ENCON, provincia de SAN JUAN, por la frecuencia 99.9 MHz., Canal 260

**6.2. EXPENACOM 3263.00.0/2016:** Sustituir la frecuencia asignada al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRV327, cuya licencia fuera adjudicada al señor Cristóbal Ceferino BARBER (D.N.I. N° 31.074.076 - C.U.I.T. N° 20-31074076-5), por RESOL-2018-1200-APN-ENACOM#MM, para operar con categoría G, en la localidad de PEDRO LURO, provincia de BUENOS AIRES, por la frecuencia 94.9 MHz., canal 235.

**6.3. EXPAFSCA 1747/2015:** Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRV320, cuya autorización fuera otorgada a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia de BUENOS AIRES (C.U.I.T. N° 30-62739371-3) por RESOL-2017-1812-APN-ENACOM#MM para operar en el ámbito de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 5, de la localidad de

PEDERNALES, de dicha provincia, con categoría, identificado con la señal distintiva LRV320, por la frecuencia 88.9 MHz, canal 207.

## 7. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.1. EX-2018-17865565-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al Señor Sergio Patricio LE PERA (C.U.I.T. N° 20-33681931-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.2. EX-2018-09856441-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a E-XPERT SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71478719-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.3. EX-2018-19570929-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al Señor Juan Manuel ENRIQUE (C.U.I.T. N° 20-23600676-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.4. EX-2018-09855316-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al Señor Luciano David PEREZ (C.U.I.T. N° 20-30391056-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.5. EX-2018-19592916-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Jose Luis SEGADE (C.U.I.T. N° 20-14725375-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.6. EX-2018-24430531-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al Señor FEDERICO FEIJOO PEYRAN (C.U.I.T. N° 20-36138068-2), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.7. EX-2018-17891195-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Mariano Gabriel CHACON (C.U.I.T. N° 20-28246507-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.8. EX-2017-22647283-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa GPRS MONITOREO Y SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71416630-8) Licencia

para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa GPRS MONITOREO Y SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71416630-8) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.9. EX-2018-08450951-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma DOBYGO ASSOCIATES CONSTRUCCIÓN DE FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71585409-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

**7.10. EX-2018-09889608-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Adrián Alberto FADIN (C.U.I.T. N° 20-27981106-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

**7.11. EX 2018- 25895447-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa BRUNO Y ASOCIADOS SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71581521-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

**7.12. EX-2018-55905864-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la señora Dora Graciela QUILAPE PIERRE (C.U.I.T. N° 27-29057744-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la señora Dora Graciela QUILAPE PIERRE (C.U.I.T. N° 27-29057744-1), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet.

**7.13. EX-2018-56079505-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Luciano Emmanuel PAZ (C.U.I.T. N° 20-30460791-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Luciano Emmanuel PAZ (C.U.I.T. N° 20-30460791-3), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.14. EX-2018-56055065-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Darío David GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-17882193-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Darío David GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-17882193-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 7.15. EX-2019-11729605-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa MAGDALENA VIRTUAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70869912-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.16. EX-2019-01821795-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Gustavo Alcides OPORTO (C.U.I.T. N° 20-26065144-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.17. EX-2018-19612944-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Darío Javier GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-27301156-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 7.18. EX-2018-20688198-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Sergio Joel ASTORGA (C.U.I.T. N° 20-36869498-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.19. EX-2018-40864648-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Mauricio Ricardo ESCONJAUREGUY (C.U.I.T. N° 24-24442754-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Mauricio Ricardo ESCONJAUREGUY (C.U.I.T. N° 24-24442754-1), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.20. EX-2018-23310743-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Jaime Federico GARCIA MENDEZ (C.U.I.T. N° 23-31060702-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.21. EX-2018-63157722-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma GREENIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71584033-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma GREENIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71584033-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.22. EX-2019-19065500-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma GLOBALRADIO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71636210-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma GLOBALRADIO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71636210-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 7.23. EX-2019-19066231-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma CONNFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71040209-0) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.24. EX-2019-01215889-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Eduardo Alberto ARRUVITO (C.U.I.T. N° 23-04977908-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 7.25. EX-2019-14223720-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Mario Ricardo HERRERA (C.U.I.T. N° 20-27122932-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.26. EX-2019-18715386-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Daniel Alejandro DE PAIVA (C.U.I.T. N° 20-26713687-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.27. EX-2019-19387456-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ezequiel Matías VENTURINI (C.U.I.T. N° 20-30090425-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.28. EX-2019-10225998-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Mario Alberto GONZALEZ FARIÑA (C.U.I.T. N° 20-93747166-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.29. EX-2018-48687037-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma SEGURIDAD ANTARES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71039275-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.30. EX-2019-05452880-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma CLUB MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71508063-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 7.31. EX-2018-67846319-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa ISP FIBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71608581-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa ISP FIBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71608581-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de

Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 7.32. EX-2019-05073784-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Ignacio Leopoldo GALARRAGA (C.U.I.T. N° 20-08422262-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.33. EX-2019-16267775-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Ángel Francisco BÁEZ (C.U.I.T. N° 20-13662151-4) en el Registro de servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico/o Radioeléctrico.
- 7.34. EX-2018-09892082-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa CUARTEL QUINTO COMUNICACIONES SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71475775-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.35. EX-2018-44148582-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa RADIODIFUSORA CHAJARI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T.N° 30-59860527-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional.
- 7.36. EX-2019-08803990-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Cristian Cayetano ORTIZ (C.U.I.T. N° 20-26432513-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.37. EX-2018-63570363-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Martin Ariel KAPLAN (C.U.I.T. N° 20-22795594-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Martin Ariel KAPLAN (C.U.I.T. N° 20-22795594-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.38. EX-2018-34115106-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar al señor Leonardo Nicolás ELORRIAGA POULAGE (C.U.I.T. N° 20-31109094-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Leonardo Nicolás ELORRIAGA POULAGE (C.U.I.T. N° 20-31109094-2) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.39. EX-2018-63490892-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Julián Alberto BARRIOS (C.U.I.T. N° 20-25194042-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Julián Alberto BARRIOS (C.U.I.T. N° 20-25194042-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.40. EX-2019-17858886-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma AZUL NATURAL BEEF SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71522827-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N°697 del 28 de diciembre de 2017.

**7.41. EX-2018-01423479-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SIERRA DE LOS PADRES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57195207-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SIERRA DE LOS PADRES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57195207-2), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.42. EX-2018-32920182-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Luis Eduardo CID (C.U.I.T. N° 20-36955399-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Luis Eduardo CID (C.U.I.T. N° 20-36955399-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.

**7.43. EX-2018-60329544-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Cristian Martin FIGUEROA (C.U.I.T. N° 20-27882285-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Cristian Martin FIGUEROA (C.U.I.T. N° 20-27882285-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.44. EX-2018-52461923-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Emanuel Roque VETTORE (C.U.I.T. N° 20-29034049-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Emanuel Roque VETTORE (C.U.I.T. N° 20-29034049-8) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.45. EX-2019-14949079-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Marcela Inés MUÑOZ (C.U.I.T. N° 27-21935750-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.



Inscribir a la señora Marcela Inés MUÑOZ (C.U.I.T. N° 27-21935750-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.46. EX 2018-45785466-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor José Alberto ROMERO (C.U.I.T. N° 23-22048994-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor José Alberto ROMERO (C.U.I.T. N° 23-22048994-9), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.

**7.47. EX-2019-01298287-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma ECOM CHACO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-58437481-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**7.48. EX-2018-52903691-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Mario Gabriel FARGIONI (C.U.I.T. N° 20-26536810-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Mario Gabriel FARGIONI (C.U.I.T. N° 20-26536810-8) en el Registro del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, según lo previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**7.49. EX-2019-10074417-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Galo Arturo CHIUSAROLI (C.U.I.T. N° 20-41899004-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Galo Arturo CHIUSAROLI (C.U.I.T. N° 20-41899004-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet y Telefonía Local.

**7.50. EX-2019-08533978-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Augusto Julián SANTA CRUZ (C.U.I.T. N° 20-26304133-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**7.51. EX-2019-15929965-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70986231-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional.

**7.52. EX-2019-42237445-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Mauricio Sebastián ETCHEZAR (C.U.I.T. N° 20-26826873-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 7.53. EX-2017-30343274-APN-SDYME#ENACOM:** Denegar a la empresa MEGASAT, SOCIEDAD CAPÍTULO I, SECCIÓN IV - LEY19.550 (C.U.I.T. N° 30-71581797-3) la licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitada en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, y el registro del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet solicitados.
- 7.54. EX-2019-17731418-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa BELEN TELEVISORA COLOR SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71167932-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Telefonía Local.
- 7.55. EX-2019-08117371-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Leonardo Gabriel CENA (C.U.I.T. N° 20-29325588-2), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.56. EX-2019-10728811-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa SERVICIO SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65889103-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual con Infraestructura.
- 7.57. EX-2018-63577442-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma NETIFOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71621426-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la firma NETIFOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71621426-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet; Reventa de Servicios de Telecomunicaciones; Transmisión de Datos, y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.58. EX-2019-14830965-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Fernando Francisco FIGUEROA (C.U.I.T. N° 23-26696992-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017
- 7.59. EX-2019-15779981-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Diego David ALVAREZ (C.U.I.T. N° 20-32657093-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.60. EX-2019-08096621-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Néstor Orlando CARRAL (C.U.I.T. N° 20-33582435-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.61. EX-2018-60881360-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Héctor Hugo COLLANTES (C.U.I.T. N° 20-13113389-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin

infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 7.62. EX-2019-05881801-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Walter David CAÑELLAS (C.U.I.T. N° 20-28326064-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.63. EX-2018-46139162-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la señora Joanna Elizabeth MENDEZ (C.U.I.T. N° 27-32544782-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.64. EX-2018-25719377-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa NUETEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70829188-5) en el Registro de Servicios previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet, Llamadas Masivas y Audiotexto.
- 7.65. EX-2018-57331331-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Maximiliano Alberto PICCININI (C.U.I.T. N° 20-26744618-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico; Operador Móvil Virtual Básico, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión de Datos.
- 7.66. EX-2018-66392486-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Antonio CORVALAN MORAGA (C.U.I.T. N° 20-94252986-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.67. EX-2019-09384010-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la señora Patricia Inés WIERNA (C.U.I.T. N° 27-17354801-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.68. EX-2019-36374293-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Marcelo Roberto FRANK (C.U.I.T. N° 20-23721613-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Marcelo Roberto FRANK (C.U.I.T. N° 20-23721613-0), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.69. EX-2019-08974746-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Daniel Mario SOTO (C.U.I.T. N° 20-27992611-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 7.70. EX-2019-17774210-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Matías Nicolás FABIANI (C.U.I.T. N° 20-33396291-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.71. EX-2018-42732712- APN-SDYME#ENACOM:** Cancelar la licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet otorgada al señor Eduardo Esteban URÍA (C.U.I.T. N° 20-08429564-8) mediante Resolución Nro.6818, de fecha 23 de septiembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.
- 7.72. EX-2019-20194295-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma PARALELO 46 TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64982513-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 7.73. EX-2019-00707458-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma CANAL SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA, (C.U.I.T. N° 30-69071719-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.74. EX-2019-12526797-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma CHAB DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71454764-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.75. EX-2019-08401472-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma TECNET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71475261-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.76. EX-2019-57533231-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Francisco Emiliano ANGELINO (C.U.I.T. N° 20-39690683-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Francisco Emiliano ANGELINO (C.U.I.T. N° 20-39690683-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.77. EX-2019-09572659-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Luis Miguel MOLINARI (C.U.I.T. N° 20-30354512-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.  
Inscribir al señor Luis Miguel MOLINARI (C.U.I.T. N° 20-30354512-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.
- 7.78. EX-2019-54229288-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgara la firma REDES DINAMICAS SASU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71643988-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma REDES DINAMICAS SASU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71643988-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de

Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado –Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

- 7.79. EX-2019-15674580-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE COLONIA BELGRANO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483647-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE COLONIA BELGRANO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483647-6) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.80. EX-2019-57480305-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Estanislao Octavio SAYAL (C.U.I.T. N° 20-34871387-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Estanislao Octavio SAYAL (C.U.I.T. N° 20-34871387-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.81. EX-2018-20020547-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO TRES LIMITES LIMITADA (C.U.I.T. 30-61141025-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de C.A. EL PATO, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires.
- 7.82. EX-2019-52467111-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma LOS AMORES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-67438402-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 7.83. EX-2019-66920071-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Bruno Fabián STEINHOVST (C.U.I.T. N° 20-21639291-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Bruno Fabián STEINHOVST (C.U.I.T. N° 20-21639291-5) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.84. EX-2019-64496015-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Exequiel Daniel TORRES (C.U.I.T. N° 27-37927976-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Exequiel Daniel TORRES (C.U.I.T. N° 27-37927976-2) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.85. EX-2019-50745903-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora María Eugenia SINISCALCHI PEREZ (CUIT 27-18779791-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 7.86. EX-2019-08674356-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa INTERCITY COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70959404-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.87. EX-2019-08400357-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma SILICOMLAN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71179900-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.88. EX-2019-08924984-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma FIBRAS OPTICAS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71539760-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.89. EX-2019-43047284-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma BARINET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71524932-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.90. EX-2019-40799998-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Sergio Andrés FUENSALIDA (C.U.I.T. N° 20-27945286-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión de Datos, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 7.91. EX-2018-59129073-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SIERRA COLORADA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64516985-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.92. EX-2019-01432289-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa INTERWARP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71597015-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.93. EX-2019-57600091-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Carlos Alberto CATIVA (C.U.I.T. N° 20-10588886-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.94. EX-2019-22541868-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma B.T.W. SOCIEDAD ANONIMA, (C.U.I.T. N° 30-68834322-0), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.95. EX-2018-09874045-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa MAGALAJO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70827645-2), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del

Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Operador Móvil Virtual con Infraestructura; Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

- 7.96. EX-2019-15361104-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Dermidio Raúl ZALAZAR (C.U.I.T. N° 20-07839952-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.97. EX-2019-18689409-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma ARPA NET RAMALLO SOCIEDAD ANONIMA, (C.U.I.T. N° 33-71469777-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.98. EX-2019-40629459-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma FIBERHOME NETWORK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71587528-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma FIBERHOME NETWORK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71587528-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.99. EX-2017-17891304-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA DE TORTUGAS LTDA (C.U.I.T. N° 30-54580196-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA DE TORTUGAS LTDA (C.U.I.T. N° 30-54580196-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de TORTUGAS, provincia de SANTA FE.
- 7.100. EX-2018-67943055-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa PROYECTOS LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, (C.U.I.T. N° 30-71575489-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la empresa PROYECTOS LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, (C.U.I.T. N° 30-71575489-0) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Banda Ancha para la Seguridad Pública.
- 7.101. EX-2018-56094809-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma GIZA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71617119-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma GIZA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71617119-8) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

**7.102.EX-2019-48877437-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Nauvillar Alejandro SOSA (C.U.I.T. N° 20-32844339-3), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.103.EX-2019-38604743-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma FIBERLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71638619-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la firma FIBERLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71638619-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**7.104.EX-2019-36038960-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ÑE MOINGOBE" LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71534866-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ÑE MOINGOBE" LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71534866-3) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.105.EX-2019-03431998-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa FIBERNET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71628386-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa FIBERNET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71628386-7), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet.

**7.106.EX-2018-44890941-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa SICSATEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71605940-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

**7.107.EX-2019-36781026-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Eduardo Antonio PIGAZZI (C.U.I.T. N° 20-05400263-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.108.EX-2019-18933794-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la señora América Atanacia MACHUCA (C.U.I.T. N° 27-11440256-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento



de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 7.109.EX-2017-17609615-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA LIMITADA DE REDUCCION (C.U.I.T. N° 30-54579314-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de Reducción, provincia de CÓRDOBA.
- 7.110.EX-2018-52556350-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70774501-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70774501-7) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- 7.111.EX-2019-19455136-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA “LA PROTECTORA” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-52640030-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA “LA PROTECTORA” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-52640030-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.112.EX-2019-17577909-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO (C.U.I.T. N° 30-59174590-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PUNTA INDIO (C.U.I.T. N° 30-59174590-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.113.EX-2019-07364063-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Guillermo BEKER (C.U.I.T. N° 20-33755564-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Guillermo BEKER (C.U.I.T. N° 20-33755564-1), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.114.EXPENACOM 10352/2016:** Inscribir a la empresa CABLE VISIÓN SALLIQUELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70818649-6), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 7.115.EXPAFTIC 7723/2015:** Inscribir a la empresa TRASLASEIRRA CABLE COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Accesos a Internet.
- 7.116.EXPCNC 7480/2001:** Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Pública y Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones, otorgados a la empresa PHONE.NETSOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70778428-4), mediante Resolución N° 38, del 30 de mayo de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- 7.117.EXPCNC 14378/1999:** Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgada a la empresa XARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70129717-9), mediante Resolución N° 5, del 15 de marzo de 2001, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- 7.118.EXPCNC 14791/99:** Registrar el cambio de denominación social de la empresa LEVEL 3 ARGENTINASOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-62674717-1), por el de CENTURYLINK ARGENTINASOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-62674717-1).
- 7.119.EXPENACOM 12385/2017:** Registrar el cambio de denominación social de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS QUINES LIMITADA (C.U.I.T. 30-61386660-0), por el de COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES QUINES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61386660-0).  
Otorgar a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES QUINES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61386660-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES QUINES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61386660-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local y Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.120.EXPCOMFER 1362/2009:** Cancelar la Licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, en la localidad de VILLA MAZA, provincia de BUENOS AIRES, otorgada al señor Oscar Vicente EYHERAMONHO (C.U.I.T. N° 20-07351526-3), mediante Resolución N° 145, del 13 de febrero de 2012, dictada por la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- 7.121.EXPCNT 16558/1994:** Cancelar la licencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario otorgada a la SOCIEDAD RURAL DE NUEVE DE JULIO (C.U.I.T. N° 30-52739873-4) mediante Resolución N° 25.858, de fecha 16 de diciembre de 1996, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- 7.122.EXPENACOM 3492/2016:** Inscribir a la firma PLUS MOBILE COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70721407-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Transmisión de Datos; Transporte de Señales de Radiodifusión y de Valor Agregado -Llamadas Masivas
- 7.123.EXPCNC 8306/2008:** Inscribir a la firma NEUNET SOCIEDAD ANONIMA, (C.U.I.T. N° 30-70819707-2) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico."

- 7.124. EXPCNC 88/2011:** Inscribir a la empresa RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA S.A. (CUIT N° 30-70966875-3), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico."
- 7.125. EXPCOMFER 2315/1995:** Otorgar a la señora Gladys Ester CAMACHO (C.U.I.T. N° 27-16086269-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la señora Gladys Ester CAMACHO (C.U.I.T. N° 27-16086269-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.126. EXPENACOM 5492/2017:** Otorgar a la firma SAVT SISTEMAS DE ALARMAS DE VENADO TUERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71023062-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma SAVT SISTEMAS DE ALARMAS DE VENADO TUERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71023062-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.127. EXPENACOM 15742/2016:** Otorgar al señor Pablo Horacio VAZQUEZ (C.U.I.T. N° 20-27505003-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir al señor Pablo Horacio VAZQUEZ (C.U.I.T. N° 20-27505003-3), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.128. EXPENACOM 13018/2016:** Otorgar al señor Marcos Daniel DÍAZ (C.U.I.T. N° 20-20112305-5), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.129. EXPENACOM 13195/2017:** Otorgar a la firma AEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71562863-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.  
Inscribir a la firma AEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71562863-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.130. EXPENACOM 14878/2016:** Otorgar a la empresa DOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70930172-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa DOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70930172-8) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

**7.131.EXPCNC 12706/2014:** Otorgar a la firma AUDIBEL TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-71298670-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017."

**7.132.EXPENACOM 11097/2017:** Inscribir a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS“LA TOMA” LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56747942-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.133.EXPENACOM 12656/2016:** Inscribir al señor Edgardo Matías GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-24079462-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

**7.134.EXPENACOM 14966/2016:** Inscribir a la empresa TVC MERCEDINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-69395332-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.135.EXPENACOM 12056/2016:** Inscribir a la empresa TEVECON SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30- 60576299-5) en el Registro del Servicio TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

**7.136.EXPCNC 7343/2009:** Declarar la caducidad de la licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico, en carácter de operador independiente, reconocida a la COOPERATIVA TELEFONICA CHOLILA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65585926-4), mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 264, del 10 de marzo de 1998 (Anexo I).

**7.137.EX-2019-76734857-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-51715764-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, y Operador Móvil Virtual Básico.

**7.138.EX-2019-76056300-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71655084-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71655084-9) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Operador Móvil Virtual básico, Telefonía Móvil y Transmisión de Datos.

**7.139.EX-2019-69907790-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION (C.U.I.T. N° 30-71433960-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

## 8. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**8.1. EX-2019-64412339-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-66301839-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.2. EX-2019-15341313-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las persona que se detallan en el Anexo IF-2019-88113096-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.3. EX-2019-36247759-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-67022970-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.4. EX-2019-51661577-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-88079499-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.5. EX-2019-51909786-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-89446239-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.6. EX-2019-64439332-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-66301427-APNDNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.7. EX-2019-62928349-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-64779739-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.8. EX-2019-64730192-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-67029089-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.9. EX-2018-22016194-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36312113-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

**8.10. EX-2018-22043841-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36067563-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

- 8.11.EX-2018-22234554-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2018-36804874-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.12.EX-2019-15883031-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-87731857-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.13.EX-2019-17290514-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-87989392-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.14.EX-2019-16986249-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-90077015-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.15.EX-2019-18040967-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR NACIONAL DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL - RADIO, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-20548538-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.  
Otorgar la habilitación en la categoría de OPERADOR NACIONAL DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL – TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-20548823-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.  
Otorgar la habilitación en la categoría de OPERADOR TÉCNICO DE PLANTA TRANSMISORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-20549023-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.16.EX-2019-66600357-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-67480635- APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.17.EX-2019-67036181-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-67480479-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.18.EX-2019-68080317-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-68490857-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.19.EX-2019-72975183-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-77147842-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.20.EX-2019-74660754-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-79848598-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 8.21.EX-2019-75565055-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR NACIONAL DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL - RADIO, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-79827328-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES  
Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR NACIONAL DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL - TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-

2019-79829354-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-79830108-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

- 8.22. EX-2019-45294724-APN-SDYME#ENACOM:** Rectificar el Anexo IF-2019-48583144-APN-DNSA#ENACOM de la RESOL-2019- 2928-APN-ENACOM#JGM, a fin de anular la Habilidadación N° 1055 de Geraldine Elizabeth SMIDT GROH (D.N.I. N° 28.913.553).

## 9. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 9.1. EX-2018-57974884-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFÓNICOS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LANDETA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54583973-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.2. EX-2018-51813680-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar e el proyecto presentado por el señor Alberto Oscar GENOVESE (C.U.I.T. N° 20-08281257-2) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.3. EX-2018-52453365-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la firma ÚLTIMA MILLA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71008591-5) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.4. EX-2018-54575767-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la firma SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD Y SERVICIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71104430-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.5. EX-2018-54628446-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58243745-5) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.6. EX-2018-50277693-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54566680-0) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.7. EX-2018-45316184-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE LAS VARAS (C.U.I.T. N° 30-58749458-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta

mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.

- 9.8. EX-2017-29280551-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, VIVIENDAS Y ANEXOS DE LA CESIRA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574821-1) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.9. EX-2018-16248202-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA (ENER S.A.) (C.U.I.T. N° 30-70917667-2) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 9.10. EX-2019-62141150-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la firma RAMÍREZ CABLE VISIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30- 65321184-4), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la firma RAMÍREZ CABLE VISIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65321184-4), la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$4.827.308.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$4.827.308.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.  
(Localidad de Aranguren, perteneciente al departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos.)
- 9.11. EX-2019-59831237-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA JOVITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576667-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA JOVITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576667- 8), la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$1.751.879.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$1.751.879.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.  
(Localidad de Santa Magdalena, perteneciente al departamento General Roca, de la Provincia de Córdoba)
- 9.12. EX-2018-67941740-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576292-3), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.  
Adjudicar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576292-3), la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$3.983.142), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.  
Destinar la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$3.983.142), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.  
(Localidad de INES INDART, perteneciente al departamento SALTO, de la provincia de BUENOS AIRES)



**9.13.EX-2019-51754095-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por TV HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65746059-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar TV HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65746059-8), la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$9.798.962), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$9.798.962), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de VILLA ANA Y ARROYO CEIBAL pertenecientes al departamento GENERAL OBLIGADO, y las localidades CAÑADA OMBÚ y LOS AMORES, pertenecientes al departamento VERA, todas de la provincia de SANTA FE)

## 10. FOMECA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2017-22149652-APN-SDYME#ENACOM:** Modificar el artículo 10 del REGISTRO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (REGISTRO FOMECA) que, como Anexo IF-2017-2377444-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO), integra la Resolución RESOL-2017-3418-APN-ENACOM#MM, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 10.- VIGENCIA. El CERTIFICADO DE REGISTRO FOMECA tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido el cual caducará automáticamente.”*

## 11.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2018-50115342-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la empresa TELECOMUNICACIONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (30-71473417-9), la sub-banda “A” que se encuentra comprendida en el rango de frecuencia entre 10,150 y 10,650 GHz, en las áreas de servicio detalladas en el Anexo identificado como IF-2019-72952124-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma parte integrante de la presente.

- Adjudicar a la empresa CENTURYLINK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-62674717-1), la sub-banda “D” que se encuentra comprendida en el rango de frecuencia entre 10,150 y 10,650 GHz, en las áreas de servicio detalladas en el Anexo identificado como IF-2019-72952204-APN-DNAYRT#ENACOM.

## 12. Adjudicación Banda 800 Mhz.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 12.1. EX-2019-15325284-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC – SUCURSAL ARGENTINA (CUIT N° 30-69554247-6), los pares de canales radioeléctricos 819,7125 MHz / 864, 7125 MHz; 819,9625 MHz / 864,9625 MHz; 820,4375 MHz / 865, 4375 MHz; 820,4625 MHz / 865, 4625 MHz; 822,7875 MHz / 867, 7875 MHz; 823,0375 MHz / 868, 0375 MHz y 823,2875 MHz / 868, 2875 MHz para el Área de explotación correspondiente a un círculo de 5 Km de radio, con centro en las coordenadas geográficas 58° 56´ 48” Longitud Oeste, 34° 09´ 35” Latitud Sur.
- 12.2. EX-2018-61378122-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar a la empresa TOYOTA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-67913936-9), los pares de canales radioeléctricos 820,1875 MHz / 865,1875 MHz; 820,2125 MHz / 865,2125 MHz; 820,6875 MHz / 865,6875 MHz; 820,9375 MHz / 865,9375 MHz; 821,4375 MHz / 866,4375 MHz; 822,1625 MHz / 867,1625 MHz y 822,5375 MHz / 867,5375 MHz para el Área de explotación correspondiente a un círculo de 5 Km de radio, con centro en las coordenadas geográficas 59° 02´ 28” Longitud Oeste, 34° 08´ 13” Latitud Sur.
- 12.3. EX-2019-70563323-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la empresa CERRO VANGUARDIA S.A. (CUIT N° 30-61872532-0), los pares de canales radioeléctricos 820,0125 MHz / 865,0125 MHz; 820,2625 MHz / 865,2625 MHz; 821,3875 MHz / 866,3875 MHz; 821,6375 MHz / 866,6375 MHz y 822,1375 MHz / 867,1375 MHz para el Área de explotación correspondiente a un círculo de 30 Km de radio, con centro en las coordenadas geográficas 68° 16´ 52” Longitud Oeste, 48° 26´ 17” Latitud Sur.
- 12.4. EX-2019-74530915-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (CUIT N° 30-65511651-2), los pares de canales radioeléctricos 819,7125 MHz / 864,7125 MHz; 819,9625 MHz / 864,9625 MHz; 820,1875 MHz / 865,1875 MHz; 820,2125 MHz / 865,2125 MHz; 820,4375 MHz / 865,4375 MHz; 820,4625 MHz / 865,4625 MHz; 820,6875 MHz / 865,6875 MHz; 820,9375 MHz / 865,9375 MHz; 821,4375 MHz / 866,4375 MHz; 822,1625 MHz / 867,1625 MHz; 822,5375 MHz / 867,5375 MHz; 822,7875 MHz / 867,7875 MHz; 823,0375 MHz / 868,0375 MHz y 823,2875 MHz / 868,2875 MHz para la Sub-Área de Explotación AEBA SUR indicada en el IF-2019-62496274-APN-DNPYC#ENACOM de la RESOL-2019-2886-APN-ENACOM#JGM.

### 13. Asignación banda 450MHz Resolución Concursos Públicos

Por mayoría de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI se abstiene de emitir voto y expresa:

*“Me abstengo de emitir voto en el presente orden del día atento a no haber sido partícipe de la votación de las instancias previas vinculadas al tratamiento de los actuados que competen a esta temática “*

- 13.1. EX-2019-49480131-APN-SDYME#ENACOM:** Dejar sin efecto las ofertas presentadas por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT) en los concursos públicos cuyo llamado se efectuó a través de la Resolución ENACOM N° 2403/2019 y N° 2408/2019. Establecer que conforme lo establecido en el Artículo 1° de la presente, corresponde proceder a la devolución de la documentación presentada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT) en el marco de los referidos concursos. Adjudicar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON (CUIT 30554834945) la banda 450-470 MHz en el Concurso Público N° 31, cuyo llamado se efectuó a través de la Resolución ENACOM N° 2403/2019.

**13.2.EX-2019-49489965-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la empresa NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30642813206) la banda 450-470 MHz en el Concurso Público N° 37, cuyo llamado se efectuó a través de la Resolución ENACOM N° 2403/2019.

**13.3.EX-2019-49506198-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49507285-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49508400-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49515415-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49521693-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49521913-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49518468-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49512360-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49510812-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49508668-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-49498962-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-55803021-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-55801494-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-55799185-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-55811949-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-55812858-APN-SDYME#ENACOM, EX-2019-55813149-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30709891150) la banda 450-470 MHz en los Concursos Públicos N° 44, N° 45; N° 46; N° 51; N° 61; N° 62; N° 63; N° 65; N° 66; N° 67; N° 69 cuyo llamado se efectuó a través de la Resolución ENACOM N° 2403/2019; y los CONCURSOS N° 119; N° 125; N° 133; N° 181; N° 184 y N° 185 cuyo llamado se efectuó a través de la Resolución ENACOM N° 2408/2019.

#### 14. Radio El Mundo

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**Expediente N° 57/2006:** Ordenar el cese de las emisiones del servicio de amplitud modulada que opera en la frecuencia de 1070 KHz., desde el domicilio ubicado en la Calle Los Eucaliptus Bis S/N°, esquina Colectora del Camino del Buen Ayre, en la localidad de JOSE LEON SUAREZ, provincia de BUENOS AIRES, bajo la denominación RADIO EL MUNDO bajo apercibimiento de aplicar las medidas contempladas en la Ley N° 26.522.

#### 15. DER y otras medidas

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI expresa:

*“ Acompaño el proyecto con mi voto afirmativo, celebrando que se reconozca el descalce cambiario y la necesidad de establecer parámetros concretos de transitar esta emergencia, pero sabiendo que ello deberá tener como destinatario, los usuarios, todo por lo cual se requiere que se dé intervención a las áreas competentes para determinar que dicho beneficio que se regula, sea con destino final a los mencionados usuarios, y no para que impliquen subsidios en el empaquetamiento de otros servicios TIC y que en efecto permita proteger las fuentes laborales de los empleados del sector.*

*Por último, considero que las intervenciones requeridas precedentemente deberán contemplar que no se vea afectada de manera indirecta la partida presupuestaria del Ente, vinculada con el debido funcionamiento del mismo.”*

La señora Presidenta y los señores Directores Heber Damián MARTINEZ, Miguel Ángel GIUBERGIA, Agustín Ignacio GARZÓN y Oscar Diego ZABALAGA expresan que instruirán a las áreas competentes con el objeto

de abrir una instancia de revisión a los fines de extender los beneficios a los usuarios y resguardar las fuentes de trabajo.

**EX-2019-89267783-APN-SDYME#ENACOM:** Establecer transitoriamente, y de forma excepcional, que el tipo de cambio de referencia aplicable a la remuneración de los cargos de interconexión vigentes y establecidos por las Resoluciones ENACOM N° 4952/2018, 1160/2018 y 1161/2018, para llamadas efectuadas a partir del 1° de agosto de 2019, será de CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$45,25) por cada dólar estadounidense.

En los meses sucesivos, el tipo de cambio a aplicar no podrá superar en un 6% el tipo de cambio establecido para el mes anterior y, en ningún caso podrá superar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al último día hábil del mes de prestación de los servicios. Esta medida será de aplicación para los servicios brindados hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive.

Modificar los apartados 1.14.q).2 y el sub-apartado 1.14.q).3.1 del Artículo 1° del Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos, aprobado como Anexo I de la Resolución ex SETyC N° 10/1995 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

*“1.14.q).2 Por las estaciones móviles, el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y el Servicio de Telefonía Móvil (STM) abonarán:*

*Por cada peso percibido y/o facturado por los prestadores, lo que fuera anterior, en concepto de comunicación comercializada bajo cualquier modalidad de pago, por mes, ONCE DIEZ MILÉSIMOS dividido el valor de la U.T.R., todo ello multiplicado por VEINTICINCO CON CINCO MIL CIENTO SIETE DIEZ MILÉSIMOS de unidad de tasación radioeléctrica (0,0011/U.T.R.) X (25,5107 U.T.R.).*

*El nacimiento de la obligación quedará perfeccionado a partir de la emisión de la factura o documento equivalente, o en su defecto, de la recepción, emisión de la liquidación, registración, comunicación de pago o similar que evidencien los ingresos por la prestación de los servicios, con prescindencia del vencimiento pactado para su pago, efectivización o cualquier otra modalidad de cancelación o compensación convenida.”*

*“1.14.q).3.1 Por cada peso percibido y/o facturado por los prestadores, lo que fuera anterior, en concepto de comunicación comercializada bajo cualquier modalidad de pago, por mes, ONCE DIEZ MILÉSIMOS dividido el valor de la U.T.R., todo ello multiplicado por VEINTICINCO CON CINCO MIL CIENTO SIETE DIEZ MILÉSIMOS de unidad de tasación radioeléctrica (0,0011/U.T.R.) X (25,5107 U.T.R.).*

*El nacimiento de la obligación quedará perfeccionado a partir de la emisión de la factura o documento equivalente, o en su defecto, de la recepción, emisión de la liquidación, registración, comunicación de pago o similar que evidencien los ingresos por la prestación de los servicios, con prescindencia del vencimiento pactado para su pago, efectivización o cualquier otra modalidad de cancelación o compensación convenida.”*

Modificar el apartado 1.23.c) y el sub-apartado 1.23.d).1. del Artículo 1° del Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos, aprobado como Anexo I de la Resolución ex SETyC N° 10/1995 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

*“1.23.c) Por las estaciones móviles, el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) abonará:*

*Por cada peso percibido y/o facturado por los prestadores, lo que fuera anterior, en concepto de comunicación y/o servicio comercializado bajo cualquier modalidad de pago, por mes, ONCE DIEZ MILÉSIMOS dividido el valor de la U.T.R., todo ello multiplicado por VEINTICINCO CON CINCO MIL CIENTO SIETE DIEZ MILÉSIMOS de unidad de tasación radioeléctrica (0,0011/U.T.R.) X (25,5107 U.T.R.).*

*El nacimiento de la obligación quedará perfeccionado a partir de la emisión de la factura o documento equivalente, o en su defecto, de la recepción, emisión de la liquidación, registración, comunicaci3n de pago o similar que evidencien los ingresos por la prestaci3n de los servicios, con prescindencia del vencimiento pactado para su pago, efectivizaci3n o cualquier otra modalidad de cancelaci3n o compensaci3n convenida.”*

*“1.23.d).1 Por cada peso percibido y/o facturado por los prestadores, lo que fuera anterior, en concepto de comunicaci3n y/o servicio comercializado bajo cualquier modalidad de pago, por mes, ONCE DIEZ MILÉSIMOS dividido el valor de la U.T.R., todo ello multiplicado por VEINTICINCO CON CINCO MIL CIENTO SIETE DIEZ MILÉSIMOS de unidad de tasaci3n radioel3ctrica (0,0011/U.T.R.) X (25,5107 U.T.R.).*

*El nacimiento de la obligaci3n quedará perfeccionado a partir de la emisi3n de la factura o documento equivalente, o en su defecto, de la recepci3n, emisi3n de la liquidaci3n, registraci3n, comunicaci3n de pago o similar que evidencien los ingresos por la prestaci3n de los servicios, con prescindencia del vencimiento pactado para su pago, efectivizaci3n o cualquier otra modalidad de cancelaci3n o compensaci3n convenida.”*

Modificar el apartado 1.25 del Art3culo 1º del R3gimen de Derechos y Aranceles Radioel3ctricos, aprobado como Anexo I de la Resoluci3n ex SETyC Nº 10/1995 y modificatorias, que quedar4 redactado de la siguiente forma:

*“1.25. Servicio de Comunicaciones M3viles Avanzadas (SCMA):*

*Por las estaciones m3viles se abonar4:*

*Por cada peso percibido y/o facturado por los prestadores, lo que fuera anterior, en concepto de comunicaci3n y/o servicio comercializado bajo cualquier modalidad de pago, por mes, ONCE DIEZ MILÉSIMOS dividido el valor de la U.T.R., todo ello multiplicado por VEINTICINCO CON CINCO MIL CIENTO SIETE DIEZ MILÉSIMOS de unidad de tasaci3n radioel3ctrica (0,0011/U.T.R.) X (25,5107 U.T.R.).*

*El nacimiento de la obligaci3n quedará perfeccionado a partir de la emisi3n de la factura o documento equivalente, o en su defecto, de la recepci3n, emisi3n de la liquidaci3n, registraci3n, comunicaci3n de pago o similar que evidencien los ingresos por la prestaci3n de los servicios, con prescindencia del vencimiento pactado para su pago, efectivizaci3n o cualquier otra modalidad de cancelaci3n o compensaci3n convenida.”*

Establecer que lo dispuesto en los art3culos 2º, 3º y 4º ser4 de aplicaci3n para las Declaraciones Juradas cuyo vencimiento opere con posterioridad a la fecha de publicaci3n de la presente.

Establecer que se revisar4n los t3rminos de las f3rmulas previstas en los apartados 1.14.q).2, 1.14.q).3.1, 1.23.c), 1.23.d).1. y 1.25 del Art3culo 1º del R3gimen de Derechos y Aranceles Radioel3ctricos, aprobado como Anexo I de la Resoluci3n ex SETyC Nº 10/1995 y modificatorias, siempre que el INGRESO PROMEDIO MENSUAL POR ACCESO del SERVICIO DE COMUNICACIONES M3VILES haya igualado o superado el valor de OCHO D3LARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 8.-), considerando el promedio observado durante un per3odo m3nimo de SEIS (6) MESES.

Mantener el valor de referencia de la “UNIDAD DE TASACI3N RADIOEL3CTRICA” (U.T.R.) en CIENTO PESOS (\$ 100), en virtud de la revisi3n dispuesta por el Art3culo 7º inciso a) del Anexo I de la Resoluci3n ex SETyC Nº 10/1995 y sus modificatorias que aprobara el R3gimen de Derechos y Aranceles Radioel3ctricos.

Modificar el art3culo 3º de la Resoluci3n Nº 1021/2001 de la ex COMISI3N NACIONAL DE COMUNICACIONES el cual quedar4 redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 3º: El plan establecido en el artículo anterior se instrumentará en cuotas mensuales y consecutivas que podrán variar entre DOS (2) y hasta SESENTA (60), no pudiendo el monto de las mismas ser inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) o a la suma habitual que por período abona el permisionario, el que fuera menor. Con las cuotas de amortización del monto adeudado, se deberá pagar un interés variable calculado sobre el saldo del monto adeudado, La tasa de interés a aplicar será la Tasa Activa Cartera General Diversas (tasa efectiva mensual a 30 días) publicada por el Banco de la Nación Argentina vigente al día 25 del mes anterior al de inicio de cada período mensual, sobre el saldo a pagar, debiéndose aplicar la siguiente fórmula para fijar el valor de la cuota:*

$$\text{Cuota} = \frac{\text{Saldo de la deuda} \times \text{tasa de interés mensual} \times (1 + \text{tasa de interés})^n}{(1 + \text{tasa de interés})^n - 1}$$

*Donde:*

*n: Es el número de cuotas correspondientes al plan.*

*El órgano de aplicación determinará, en función al monto de la deuda existente al día de la presentación formal del usuario el número de cuotas que integrarán el plan de facilidades de pago.”*

Modificar el artículo 3º de la Resolución Nº 1143/2002 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 3º: El plan establecido en el artículo anterior se instrumentará en cuotas mensuales y consecutivas que podrán variar entre DOS (2) y hasta SESENTA (60), no pudiendo el monto de las mismas ser inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-). Con las cuotas de amortización del monto adeudado, se deberá pagar un interés variable calculado sobre el saldo del monto adeudado. La tasa de interés a aplicar será la Tasa Activa Cartera General Diversas (tasa efectiva mensual a 30 días) publicada por el Banco de la Nación Argentina vigente al día 25 del mes anterior al de inicio de cada período mensual, debiéndose aplicar la siguiente fórmula para fijar el valor de la cuota:*

$$\text{Cuota} = \frac{\text{Saldo de la deuda} \times \text{tasa de interés mensual} \times (1 + \text{tasa de interés})^n}{(1 + \text{tasa de interés})^n - 1}$$

*Donde:*

*n: Es el número de cuotas correspondientes al plan.*

*El monto total adeudado, que conforma a base determinable del plan, incluye los intereses adeudados y que se instrumentan a través de notas de débito.*

*El órgano de aplicación determinará, en función al monto de la deuda existente al día de la presentación formal del usuario el número de cuotas que integrarán el plan de facilidades de pago.”*

16. .

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

**EX-2016-02374897-APN-SSC#MCO:** Auditorías SIGEN - Informe al Directorio respecto del cumplimiento de los informes previstos en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Suspensión e inicio del proceso establecido en la Cláusula Cuarta de dicho convenio.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 13.30hs. la señora Presidenta da por concluida la Reunión de Directorio N° 53 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.